



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

*EXTRACTO de la Resolución de 25 de julio de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las ayudas para la asistencia a actividades formativas de larga duración en el ejercicio 2016.*

BDNS(Identif.): 313786.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

*Primero.*—Beneficiarios.

Trabajadores del sector sanitario, graduados, licenciados o diplomados, destinados en un puesto de trabajo para cuyo desempeño se exija esa titulación universitaria en situación de activo, en el período de formación sanitaria especializada, o estar realizando actividades de investigación en los Centros Sanitarios públicos de Asturias, en la Administración Sanitaria del Principado de Asturias o en centros hospitalarios privados dependientes de instituciones o fundaciones sin ánimo de lucro que se vinculen a la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, mediante la formalización de un convenio singular.

*Segundo.*—Finalidad.

Concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de actividades formativas individualizadas de larga duración y alto nivel en áreas prioritarias para el sector salud en Asturias, con la finalidad de promover la calidad y la innovación en los servicios sanitarios a través del desarrollo de programas o actividades de ampliación de estudios.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Resolución de la Consejería de Sanidad de 17 junio de 2016 (BOPA de 30 de junio 2016).

*Cuarto.*—Importe.

El monto total de la subvención a conceder no podrá superar el importe de 50.000 €.

*Quinto.*—Plazo presentación de las solicitudes.

Treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Justificación y pago de la ayuda.

La ayuda total deberá justificarse en plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad. En el supuesto de actividades finalizadas antes de la aceptación de la ayuda, el plazo contará desde la fecha de aceptación.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 002002498 buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, 25 de julio de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, por ausencia del Consejero de Sanidad. Decreto 6/2016, de 21 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, BOPA de 22-VII-2016.—Cód. 2016-08711.